



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0231-2017**
Rede o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENT**
Fecha: **21/09/2017** Hora: **17:23:28.193..** Folios: **2**

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas superficiales con radicado N° 134-0309-2012 del 29 de junio 2012, la señora LUZ MARINA ZULETA identificada con documento de identidad N° 21.737.172, solicito permiso de concesión de aguas para uso pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI 018-50210, denominado "MAZOTES", ubicado en la Vereda Mazotes del Municipio de Cocorná.

Que mediante Auto con radicado N° 134-0251-2012 del 04 de julio de 2012, se inició el trámite de concesión de aguas superficiales solicitado por la señora LUZ MARINA ZULETA, identificada con documento de identidad N° 21.737.172, en beneficio del predio identificado con FMI 018-50210, denominado "MAZOTES", ubicado en la Vereda Mazotes del Municipio de Cocorná.

Que en Resolución con radicado N° 134-0096-2012 del 03 de agosto de 2012, se otorga a la señora LUZ MARINA ZULETA, identificado con numero de cedula N° 21.737.172, permiso de concesión de aguas superficiales en un caudal total de 0.0306 L/seg, para uso Pecuario 0,0076 L/seg y para uso piscícola 0,023 L/seg, en beneficio del predio identificado con FMI 018-50210, denominado "MAZOTES", ubicado en la Vereda Mazotes del Municipio de Cocorná.

Que el 17 de septiembre se realizó visita de control y seguimiento de la cual emano el informe técnico con radicado N° 134-0352-2015 del 30 de septiembre de 2015.

Que en Resolución con radicado N° 134-0155-2015 del 14 de octubre de 2015, se ordena la realización de una visita técnica y se dictan otras disposiciones.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 8909851382

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546.02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 302 Bosques: 834

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 16 16

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 13 27

Que funcionarios realizaron visita técnica al sitio el día 8 de septiembre de 2017, generándose informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0354-2017 del 13 de septiembre de 2017, en el cual se observa y concluye lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES:

El día 8 de septiembre del año en curso se realiza visita de control y seguimiento para dar cumplimiento al artículo primero de la resolución 134-0155 del 14 de octubre de 2015, encontrándose lo siguiente.

El predio en la actualidad ya no es propiedad de la señora Luz Marina Zuleta; de acuerdo a la información suministrada por el mayordomo de la finca, dicho predio fue adquirido por el señor Wilson Giraldo con número telefónico 3218523028, hace aproximadamente 7 meses.

El agua para el beneficio de la vivienda es suministrada por el acueducto veredal donde pagan una tasa de administración mensual de \$6000.

Actualmente en el predio no se desarrollan actividades de piscicultura, uno de los usos para los cuales fue solicitada la concesión de aguas.

CONCLUSIONES:

En el predio denominado Peñaliza, no se está haciendo uso de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 134-0096 del 3 de agosto de 2012.

El predio ya no es propiedad de la señora Luz Marina Zuleta.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Decreto 2811 de 1974 en su Artículo 62° expresa- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:

- a.- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b.- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c.- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas
- d.- El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- e.- **No usar la concesión durante dos años;**
- f.- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g.- La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;
- h. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato. **(EXEQUIBLE).**

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En la visita técnica se pudo verificar que la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución con radicado N° 134-0096-2012 del 03 de agosto de 2012, en un caudal total de 0.0306 L/s, no se está usando hace varios años, pues actualmente se benefician del acueducto veredal para el uso doméstico y no desarrollan actividad pecuaria, de igual manera el predio ya no es de propiedad de la Señora LUZ MARINA ZULETA.

Que en virtud de lo anterior, se procederá mediante la presente Resolución a declarar la caducidad del permiso de concesión de agua superficial otorgado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad de la concesión de aguas superficiales, otorgada en Resolución con radicado N° 134-0096-2012 del 03 de agosto de 2012, a la señora LUZ MARINA ZULETA, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.737.172, para uso Pecuario y Piscícola, en un caudal total de 0.0306, otorgado para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado FMI 018-50210, denominado "MAZOTES", ubicado en la Vereda Mazotes del Municipio de Cocorná.

ARTICULO SEGUNDO: ordenar al grupo de gestión documental de la Regional Bosques el archivo definitivo del expediente: 05197.02.14606.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente Resolución a la señora LUZ MARINA ZULETA o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien se puede ubicar en la Vereda San Lorenzo del Municipio de Cocorná, o en el número telefónico: 3113674966.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.02.14606

Fecha: 21/09/2017

Proyectó: Hernán Restrepo 

Dependencia: Jurídica regional Bosques